



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0495-2024-UNAP
Iquitos, 7 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 413-2024-OPP/UP-UNAP, de fecha 02 de mayo de 2024, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, por la suma de S/144,167,372.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y dos 00/100 soles), conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desgagado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para entidades del Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo, se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440. En este sentido, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los "límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional...", señala que para la aplicación de dichos límites no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, referentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante, su finalidad y publicándose en el Portal Institucional;

Que, Resolución del Consejo Universitario N° 032-CU-UNAP, de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba la donación dineraria por la transferencia financiera del exterior – Universidad de Amberes – República de Bélgica, para la ejecución del **Proyecto de Investigación VLIR-UOS-TEAM "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la Malaria en el Perú (CeroMalariaPerú) – Strengthening national efforts to eliminate Malaria in Perú**, en atención a la solicitud realizada por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 094-VRINV-UNAP-2024, que tiene como investigadora y coordinadora local a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, por la suma de **S/96,153.75 (Noventa y seis mil ciento cincuenta y tres y 75/100 soles)** equivalente a **€ 24,975.00 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco euros)**;

Que, mediante Decreto N° 148-2024-SG-UNAP, en atención al Oficio N° 152-VRINV-UNAP-2024, el Vicerrectorado de Investigación solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de **S/96,153.75 (Noventa y seis mil ciento cincuenta y tres y 75/100 soles)** equivalente a **€ 24,975.00 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco euros)**, para la ejecución del





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0495-2024-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCII,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jevd.